



RADICACIÓN 080014053017-2017-00991-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE COOSERINCAR

DEMANDADO: LUIS GONZAGA DEL VALLE GAITÁN Y OMAR DE LOS REYES PAEZ BERDUGO

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con Oficio No. 01043 del 11 de julio de 2022, proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, mediante el cual comunican embargo de remanente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2022, se allegó al presente proceso oficio No. 01043 del 11 de julio de 2022, proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, a través del cual comunican la medida de embargo de remanente decretada dentro del proceso con Radicación No. 2019-00398, en el que figura como demandante COOPEHOGAR LTDA., contra LUIS GONZAGA DEL VALLE GAITÁN Y OMAR DE LOS REYES PAEZ BERDUGO y al ser procedente de conformidad a lo estipulado en el artículo 466 del C. G. del P., el Juzgado dispondrá acogerlo.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Acoger el embargo de remanente ordenado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00398 seguido por COOPEHOGAR LTDA. contra LUIS GONZAGA DEL VALLE GAITÁN Y OMAR DE LOS REYES PAEZ BERDUGO, comunicado mediante oficio No. 01043 del 11 de julio de 2022. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

SCB

Carlos Raul Rocha Paba

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491f681595eeced657c0c83c055edcbac8dcb0991a5340afd6843aa9268bca5**

Documento generado en 14/03/2023 04:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>